



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Unidad Jurídica

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.-

PARRAL, 02 Dic 2014

DECRETO EXENTO N° 8.111 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a. El Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA de fecha 09 de Octubre de 2014.
- b. Las necesidades y objetivos que ambas entidades mutuamente se reconocen.
- c. El D.F.L. N° 1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior, que traspasa los establecimientos educacionales a la Administración Municipal.
- d. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- I. **APRUEBESE**, el Convenio de Cooperación Mutua celebrado con fecha 09 de Octubre de 2014 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA**, en adelante “**SOCASER**”.
- II. **ESTABLÉZCASE**,
 - i. Que en atención a las necesidades y objetivos de ambas partes, en la medida que exista disponibilidad y dentro de los horarios que se determinen, el LICEO FEDERICO HEISE MARTÍ ubicado en Calle Urrutia N° trescientos setenta y cinco (375), Parral, en adelante “El LICEO” facilitará el uso de **UNA SALA DE CLASES** y **EL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN** para que **SOCASER** pueda realizar un curso de **Formalización y planificación de proyectos de Micro-emprendimiento**, que consta de 27 días de trabajo.

- ii. Que la utilización por parte SOCASER de la infraestructura municipal antes dicha, será los días **LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES desde las 19:00 horas hasta las 22:00 horas.**
- iii. Que SOCASER además de comprometerse a que la utilización de la infraestructura no podrá ser sino con fines educacionales o formativos; también asume el cuidado de las dependencias, infraestructura y equipamiento de las que hagan uso a causa o con ocasión de las prerrogativas que emanan del presente Convenio de Cooperación Mutua, teniendo así, la obligación de indemnizar todos aquellos daños sufridos por el Liceo, el DAEM o la Municipalidad y que fueran ocasionados en los días y horarios de su utilización por parte de SOCASER, ya sea a través sus dependientes o de los propios beneficiarios del plan de formación. Esta indemnización no se entiende formar parte en ningún sentido de la contraprestación de la que se hablará más adelante.
- iv. Que toda mejora que pueda efectuar SOCASER quedará en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el Liceo, el DAEM o la Municipalidad deban pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra regla por escrito. Asimismo, cualquier transformación que altere la estructura del inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita del DAEM.
- v. Que como requisito esencial para la ejecución de este Convenio, SOCASER deberá contar con los servicios de una persona para realizar labores de auxiliar, quien será previamente designado por el Liceo o por el DAEM, en su defecto.
- vi. Que, como contraprestación, SOCASER se compromete a entregar, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.-) enterados en 2 cuotas iguales y sucesivas de ciento veinticinco mil pesos (\$125.000) y depositados en la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación del *Bancoestado N°44709041468*, R.U.T: 69.130.700-K, y a los correos electrónico: ***daciel.alegria@daemparral.cl*** y ***pablo.munoz@parral.cl***; siendo exigible la primera de ellas el último día hábil del mes de Octubre de 2014; y la segunda el día 24 de Noviembre de 2014.- Suma que será destinada única y exclusivamente para solventar necesidades, urgencias, imprevistos o indumentaria que el propio Liceo requiera.

- vii. Que todas las relaciones que SOCASER pudiera iniciar con funcionarios o personas a causa o con ocasión de la ejecución del Convenio, **sólo son vínculos contractuales o de hecho únicamente entre ambas partes**, resultando el DAEM, el Centro o la Municipalidad excluidos de ellas para todos los efectos legales. Asimismo, toda remuneración que pudiera pactarse será de cargo de SOCASER y no podrá ser imputado a la contraprestación referida más arriba.
- viii. El duración de este Convenio de Cooperación Mutua será desde el día **9 de Octubre de 2014 hasta el día 26 de Noviembre de 2014.**
- ix. Que, para todos los efectos legales, el texto del Convenio de Cooperación Mutua pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.
- III. **ESTABLÉZCASE**, Que la Unidad de Finanzas del Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) de Parral, deberá informar a la Unidad Jurídica del mismo Departamento el cumplimiento o incumplimiento en el pago de cada una de las cuotas en las que ha sido dividida la contraprestación a la que es obligado SOCASER, acompañando todos los antecedentes necesarios para su acertada inteligencia.
- IV. **IMPÚTASE**, los ingresos percibidos por el Convenio de Cooperación Mutua aprobado por el presente Decreto al ítem N° 115-08-99 "Otros" del presupuesto DAEM.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/ECH/pmh

DISTRIBUCIÓN

1. Ilustre Municipalidad de Parral
2. Interesado
3. Departamento Jurídico D.A.E.M. Parral
4. Finanzas D.A.E.M. Parral
5. Archivo D.A.E.M. Parral





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Unidad Jurídica

SOCASER



CONVENIO COOPERACIÓN MUTUA

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL - LICEO FEDERICO HEISE MARTÍ**

Y

SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA

En Parral a 09 de Octubre de 2014, comparecen, por una parte por el LICEO FEDERICO HEISE MARTÍ en adelante "EL LICEO", la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL DE PARRAL, en adelante "EL DAEM", representado por su Director don UDELIO ANTONIO PARRA ORELLANA, Cédula Nacional de Identidad Número ocho millones trescientos sesenta mil novecientos diecisiete guión seis (8.360.917-6), con domicilio en Buin N° 282, segundo piso, comuna de Parral; y por la otra, la SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, Rol Único Tributario Número setenta y siete millones cuarenta y uno mil ochocientos ochenta guión uno (77.041.880-1), en adelante "SOCASER" representada legalmente por doña MARÍA ANGÉLICA RIVAS DÍAZ, Cédula Nacional de Identidad Número cinco millones ochocientos treinta y seis mil novecientos sesenta y cuatro guión cero (5.836.964-0) domiciliados para estos efectos en Catedral Número Trescientos Treinta Y Siete (337), segundo piso, de la comuna de Cauquenes, Región del Maule, todos los cuales reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente, establecen lo siguiente:

CERTIFICO QUE LA
PRESENTE FOTOCOPIA ES
FIEL DEL DOCUMENTO
QUE EN ESTE ACTO SE
ME EXHIBE

Buin N° 282, Segundo Piso, Parral VII Región del Maule – Fono +56975481764 – www.daemparral.cl



CONSIDERANDO:

Que, la SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, es un organismo dedicado a realizar acciones de capacitación destinadas a empresas, organizaciones y trabajadores en general.

Que, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL a través del DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL DE PARRAL y del LICEO FEDERICO HEISE MARTÍ, promueve la constante implementación de políticas estratégico-educativas de modernización en el desarrollo de un currículum adecuado a la evolución cultural, económica y social de todos los integrantes de la comunidad parralina, además de impulsar el proceso de participación e integración de la misma en la modernización del Estado Chileno.

Que, de esta forma, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos y objetos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación Mutua, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL a través del LICEO FEDERICO HEISE MARTÍ y del DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL DE PARRAL; y la SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan convenir en lo futuro.

En consecuencia, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: En la medida que exista disponibilidad y dentro de los horarios que se determinen, el LICEO ubicado en Calle Urrutia Número Trescientos Setenta Y Cinco (375), Parral, **facilitará bajo facilitará el uso de UNA SALA DE CLASES y EL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN** para que SOCASER pueda realizar un curso de Formalización y Planificación de proyectos de Micro-emprendimiento, el que consta de 27 días de trabajo.

CERTIFICO QUE LA
PRESENTE FOTOCOPIA ES
FIEL DEL DOCUMENTO
QUE EN ESTE ACTO SE
ME EXHIBE

PARRAL.....



SEGUNDO: Que, con la finalidad de ejecutar el curso de capacitación antes reseñado, el Liceo facilitará a SOCASER, la siguiente infraestructura:

- Sala de clases para 10 alumnos.
- Laboratorio de computación.
- Acceso a baños.

TERCERO: La utilización por parte de SOCASER de la infraestructura municipal antes dicha, será los días LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES desde las 19:00 horas hasta las 22:00 horas.

CUARTO: Que, cuando no fuere posible la utilización de la infraestructura según los horarios y días descritos en la cláusula anterior por motivos que excedan la competencia del DAEM o del LICEO, SOCASER deberá implementar una fórmula de contención paulatina de tal circunstancia, salvo mejor parecer consensuado entre ambas partes. El DAEM o el Liceo, para una mejor práctica del deber anterior, informará de este acontecimiento con a lo menos una semana de anticipación por cualquier medio de comunicación idóneo y que pueda producir fe de su recepción.

QUINTO: SOCASER además de comprometerse a que la utilización de la infraestructura no podrá ser sino con fines educacionales o formativos; también asume el cuidado de las dependencias, infraestructura y equipamiento de las que hagan uso a causa o con ocasión de las prerrogativas que emanan del presente Convenio de Cooperación Mutua, teniendo así, la obligación de indemnizar todos aquellos daños sufridos por el Liceo o el DAEM y que fueran ocasionados en los días y horarios de su utilización por parte de SOCASER, ya sea a través sus dependientes o de los propios beneficiarios del plan de formación. Esta indemnización no se entiende formar parte en ningún sentido de la contraprestación de la que habla la cláusula octava.

CERTIFICO QUE LA
PRESENTE FOTOCOPIA ES
FIEL DEL DOCUMENTO
QUE EN ESTE ACTO SE
ME EXHIBE

PARRAL 09-12-2014



SEXTO: Será exclusiva responsabilidad de SOCASER la obtención de la factibilidad y de los permisos necesarios para desarrollar la actividad educativa o formativa a la que destinará la infraestructura, así como de todos los gastos que generen tales permisos, sea por exigencias derivadas de leyes, reglamentaciones, ordenanzas o disposiciones de cualquier autoridad a fin de cumplir condiciones que impongan los organismo sanitarios, ambientales, municipales o cualquier índole, para el desarrollo de la actividad, no existiendo responsabilidad alguna del Liceo o del DAEM en la ejecución de la actividad por parte de SOCASER, la cual es de su exclusiva responsabilidad.-

SÉPTIMO: Que toda mejora que pueda efectuar SOCASER quedará en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el Liceo o el DAEM deba pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra regla por escrito. Asimismo, cualquier transformación que altere la estructura del inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita del DAEM.

OCTAVO: Asimismo y como contraprestación, SOCASER se compromete a entregar, la suma de un doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.-) enterados en 2 cuotas iguales, sucesiva de ciento veinticinco mil pesos (\$125.000) depositados en la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación N°44709041468, R.U.T: 69.130.700-K, y a los correos electrónicos: *daciel.alegria@daemparral.cl* y *pablo.munoz@parral.cl*; siendo exigible la primera de ellas el último día hábil del mes de Octubre de 2014; y la segunda el día 24 de Noviembre de 2014. Suma que será destinada única y exclusivamente para solventar necesidades, urgencias, imprevistos o indumentaria que el propio Liceo requiera.

NOVENO: Todas las relaciones que SOCASER pudiera iniciar con funcionarios o personas a causa o con ocasión de la ejecución del presente Convenio, **sólo son vínculos contractuales o de hecho únicamente entre ambas partes**, resultando el DAEM o el Liceo o la Ilustre Municipalidad de Parral excluidos de ellas para todos los efectos legales. Asimismo, toda remuneración que pudiera pactarse será de cargo de SOCASER y no podrá ser imputado a la contraprestación referida en la cláusula octava.



DÉCIMO: Como requisito esencial para la ejecución del presente Convenio, SOCASER deberá contar con los servicios de una persona para realizar labores de auxiliar, quien será previamente designada por el Liceo o por el DAEM, en su defecto.

UNDÉCIMO: Las partes dejan constancia que el mero incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente Convenio de Cooperación Mutua implica el término anticipado del mismo, sin perjuicio de las prerrogativas que la parte diligente pudiera exigir en la justicia ordinaria.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que SOCASER conoce el estado de la infraestructura y dependencias del Liceo que utilizará, el que acepta sin tener nada que observar al respecto.

DÉCIMO TERCERO: El duración de este Convenio de Cooperación Mutua será desde el día nueve (9) de Octubre de 2014 hasta el día veintiséis (26) de Noviembre de 2014:

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde ya a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS. La personería de don UDELIO ANTONIO PARRA ORELLANA, para actuar en representación del DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL DE PARRAL, consta en Decreto Afecto N° 2051 de fecha 17 de Febrero de 2014, que fuera rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 262 de fecha 13 de marzo del mismo año y que lo designa como Director del Departamento de Educación Municipal de Parral. Por su parte, la personería de doña MARÍA ANGÉLICA RIVAS DÍAZ para actuar en representación de SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, consta de Escritura Pública de Constitución de "Sociedad de Capacitación y Servicios Limitada", de fecha 11 de Agosto de 2014.

SECRETARÍA DE LA
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
QUE EN ESTE ACTO
ME EXHIBE

PARRAL.....



1997 suscrita ante Adriana Vásquez Pérez, Notario Público Suplente del Titular de Cauquenes, don Jaime Bernales Valenzuela con oficio en calle Victoria número 405 de la ciudad de Cauquenes y anotada bajo el N° 422 del repertorio. Documentos que no se anotan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se otorga en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro copias en poder del DAEM y una para la SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PARRAL

representado legalmente por su

Director don UDELIO ANTONIO PARRA ORELLANA

C.N.I. N° 8.360.917-6



SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA,

RUT N° 77.041.880-1 representada por

Doña MARÍA ANGÉLICA RIVAS DÍAZ, C.N.I. N° 5.836.964-0

CERTIFICO QUE LA
PRESENTE FOTOCOPIA ES
FIEL DEL DOCUMENTO
QUE EN ESTE ACTO SE
ME EXHIBE

PARRAL.....

